

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00789

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- ACLARAR** la providencia de fecha 17 de junio de 2021, en el sentido de indicar que los numerales 2 y 3 de dicha providencia no subsumen lo indicado en el numeral 2° del auto que libro mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2021, en el cual se ordena librar mandamiento por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora desde su respectiva fecha de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Co.
- 2.** Corregir el auto de fecha 17 de junio de 2021, en el sentido de indicar, que se adicionará el numeral 3°, y se creará uno 4°, y se dejará incólume las demás especificaciones contempladas en el mandamiento de pago.
- 3.** Respecto del auto de fecha 17 de junio de 2021, sus demás consideraciones queden incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2720faf3d1587b02711218ffe552e5174ed4507ea8debdbcad4133d592f483**

Documento generado en 17/11/2021 09:32:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>